

MEMORANDO 03-FADETA-2017

28/03/2017

DE: Warner Molina Ruiz, Fiscal Adjunto de Delitos Económicos, Tributarios-Aduaneros y Propiedad Intelectual.

PARA: Fiscala Coordinadora - Fiscalas y Fiscales Auxiliares – Coordinadora Judicial – Técnicos Judiciales y Asistente Legal

ASUNTO: CONTROL DE LAS MEDIDAS CAUTELARES.

DETALLE:

Recientemente recibimos -para su aplicación obligatoria- la **MATRIZ DE SUPERVISIÓN**, para todas las Fiscalías Especializadas en Delincuencia Organizada. Esto ha motivado a realizar una revisión integral de todos los registros y controles existentes en nuestra fiscalía. Un aspecto incluido en la supervisión se relaciona con el registro y control centralizado de gestión de medidas cautelares (actualización, seguimiento, etc.). Sobre este particular, la Fiscalía de Delitos Económicos cumple con tener vigente un registro y control de medidas cautelares. Pero, nos hemos encontrado que solo la compañera fiscala Yorleny Matamoras Salazar cumple con el registro y control de las otras medidas cautelares (distintas a la prisión preventiva). Para no incurrir en lo sucesivo en incumplimientos sobre lo dispuesto por la Fiscalía General entre otras por las Circulares 22-2004 punto e) iii, 15-2006, 20-2006, 28-2006, 10-2007 y 2-ADM-2013 así como por Corte Plena, circular 114-2004 (punto 15), en el presente memorando se establece lo siguiente: A partir de hoy todas las fiscalas y fiscales de Delitos Económicos que tengan a su cargo el trámite de causas en las cuales se haya decretado medidas cautelares (prisión preventiva u otras medidas distintas), contarán con un plazo de **CINCO DIAS hábiles** para realizar la anotación o registro en el control central de medidas cautelares que consta en: **G:2017\ Control Reos Presos y otras medidas 2017.xls**. Será igualmente obligatorio mantener ese registro actualizado.